

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000649-2024-ITP/OA, de fecha 05 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 000136-2024-ITP/OA-TESO, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000739-2024-ITP/DIDITT, de fecha 16 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 000011-2024-ITP/VAR-DIDITT, de fecha 14 de mayo de 2024, complementado con Memorando N° 000769-2024-ITP/DIDITT, de fecha 24 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 000012-2024-ITP/VAR-DIDITT, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica; el Memorando N° 003338-2024-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000079-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000235-2024-ITP/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ejecutiva N° 000213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154'896,198.00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, la D.L. N° 1440), incluido sus modificatorias, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *"Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado dispositivo legal dispone que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del



PERÚ

Ministerio
de la Producción

cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, lo cual no resulta aplicable, entre otros, a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; así como, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (en adelante, la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que *“Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”*;

Que, el inciso i) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.”*;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de Directiva señala que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, usando el Modelo N° 3/GN; detallando que, las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) perfeccionaron el Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM, con el objeto que el PROCIENCIA otorgue a favor del ITP, en calidad de Entidad Ejecutora, una subvención monetaria para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de un Cromatógrafo Preparativo / Flash para el Fortalecimiento del Laboratorio de Físicoquímica de la Dirección de Investigación y Desarrollo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para la Concentración y Caracterización de Moléculas Bioactivas” (en adelante, el Proyecto), por un importe de S/ 1'304,364.00 (un millón trescientos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y la contrapartida no monetaria del ITP por el importe de S/ 281,375.00 (doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000018-2024-ITP/DE, de fecha 09 de febrero de 2024, se resuelve autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241 – Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'005,964.00 (un millón cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, por saldo de balance parcial 2023 de los recursos provenientes en el marco del Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM;

Que, a través del Memorando N° 000649-2024-ITP/OA, de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la evaluación e incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para el Año Fiscal 2024, remitiendo para ello el Informe N° 000136-2024-ITP/OA-TESO, de fecha 29 de febrero de 2024, donde el Responsable de Tesorería comunica la transferencia financiera por el importe de S/ 274,691.37 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno con 37/100 soles), realizada por el PROCIENCIA a favor del ITP, para la ejecución del Proyecto objeto del Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM;

Que, con Memorando N° 000739-2024-ITP/DIDITT, de fecha 16 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 000011-2024-ITP/VAR-DIDITT, de fecha 14 de mayo de 2024, complementado con Memorando N° 000769-2024-ITP/DIDITT, de fecha 24 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 000012-2024-ITP/VAR-DIDITT, de fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación del importe ascendente a S/ 91,704.00 (noventa y un mil setecientos cuatro con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto vinculado al Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM, remitiendo para tales fines el Anexo 2, con la programación presupuestal para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N° 003338-2024-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000079-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin de que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, autorice la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 91,704.00 (noventa y un mil setecientos cuatro con 00/100 soles), de los recursos provenientes en el marco del Contrato N° PE501085291-2023-PROCIENCIA-BM, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.6 Adquisiciones de Activos no Financieros, de conformidad a lo establecido en artículo 50 del D.L. N° 1440 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 000235-2024-ITP/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutorio para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2024, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 91,704.00 (noventa y un mil setecientos cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo al siguiente detalle.

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4	: Donaciones y Transferencias	91,704
1.4.2	: Donaciones de Capital	91,704
1.4.2.3	: De otras Unidades de Gobierno	91,704
1.4.2.3.1	: De otras Unidades de Gobierno	91,704
1.4.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	91,704
TOTAL INGRESOS		91,704

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	91,704
PROYECTO	2522559 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CTI PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	91,704
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	91,704
6. GASTOS DE CAPITAL		91,704
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		91,704
TOTAL EGRESOS		91,704

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia



PERÚ

Ministerio
de la Producción

de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)